



CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR DE NEBO POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN:	J - Estudiantes
TÍTULO DE POLÍTICA:	Asistencia en Escuelas Primaria
NÚMERO DE CARPETA:	JDI
FECHA:	12 Agosto 2009

INDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIONES
 3. PROCEDIMIENTOS PARA JUSTIFICAR AUSENCIAS
 4. VIOLACIÓN DE POLÍTICA
 5. LA ASISTENCIA Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO
 6. LA ASISTENCIA Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES
 7. RETIRARSE DE LA ESCUELA DURANTE EL DÍA ESCOLAR
 8. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA Y DE LOS PADRES
 9. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ESCUELAS SOBRE LA ASISTENCIA Y LA TARDANZA
 10. DEBIDO PROCESO
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

La asistencia escolar afecta directamente al nivel de éxito académico del estudiante. Para sacar el mejor provecho de las oportunidades educativas, el estudiante debe tener la asistencia constante, puntual, y diaria. Es principalmente la responsabilidad de los padres del estudiante de educación primaria alentar la asistencia diaria y puntual como se presenta en los requisitos educativos y obligatorios de Utah, Utah Code Ann. §53A-11-101, et seq. Los padres pueden contactar a la escuela para obtener información en cuanto a la asistencia de su hijo (a). Un resumen de la política está señalado en la guía de información para los padres y se encuentra disponible en la escuela y también es enviado por correo a todos los padres de familia y/o tutores legales de los alumnos al principio de cada curso escolar. Los padres pueden monitorear la asistencia del alumno al acceder al Sistema Informativo de Estudiantes (Student Information System—SIS) en el sitio web del distrito: www.nebo.edu. Se requiere que los estudiantes asistan a sus clases a tiempo cada día escolar, a menos que su ausencia esté debidamente justificada. El ausentismo habitual, puede resultar en una Carta de Infracción (Concern Letter), Carta de Notificación y Citatorio, (Notice of Compulsory Education Violation), suspensión, el Tribunal de Asistencia de Nebo (Nebo Attendance Court), una referencia al Tribunal Juvenil (Juvenile Court referral), un programa alternativo, u otras intervenciones.

2. DEFINICIONES

- 2.1 **'Actividad escolar aprobada'** significa una actividad patrocinada por la escuela y aprobada por la administración de la escuela. Un estudiante puede asistir a una de esas actividades como miembro de clase, club, o grupo. 'Actividades escolares aprobadas' son ausencias excusadas, sin embargo, los estudiantes son responsables de terminar la tarea perdida.
- 2.2 **'Ausencia'** o **'ausente'** significa que el estudiante falta a la clase el día entero de escuela o el estudiante llega más de sesenta (60) minutos tarde a clase sin excusa válida.
- 2.3 **'Ausencia justificada'** significa que el estudiante no asiste a la escuela por cualquiera de las siguientes razones:

- 2.3.1 una enfermedad;
 - 2.3.2 la muerte de un miembro de la familia o un amigo cercano;
 - 2.3.3 una actividad escolar aprobada;
 - 2.3.4 una cita médica, dental, u ortodoncia;
 - 2.3.5 una emergencia familiar;
 - 2.3.6 una actividad familiar; O
 - 2.3.7 una ausencia justificada por un plan de asistencia médica u otro plan de alojamiento, un Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program—IEP) bajo el Acto Educativo para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act—IDEA), o un plan de alojamiento de Sección 504.
- 2.4 **‘Faltar a clase’** o **‘ausentismo’** o **‘ausentismos sin justificación’** significan el acto de faltar a la escuela por razones aparte de las autorizadas específicamente bajo la presente política, o una ausencia de la cual la escuela no ha recibido notificación con suficiente tiempo.
- 2.5 **‘Tardío’** es cuando un estudiante llega a clase después de que ha sonado el timbre de tardío. La tardanza se considera un asunto disciplinario tal como un asunto de asistencia. Si un estudiante llega a clase más de diez (10) minutos tarde pero menos de sesenta (60) minutos tarde, la tardanza puede ser considerada una **‘demora’** (“Late Tardy”). Si el alumno llega tarde más de sesenta (60) minutos tarde a su clase el tardío se le considerará como ausencia ese día. Es la responsabilidad de los padres del estudiante que llega tarde verificar con la escuela que al estudiante le han marcado tarde y no ausente. Cada escuela, con las sugerencias y la ayuda de su consejo comunitario de la escuela, puede desarrollar una política y unos procedimientos adicionales para ocuparse de la tardanza de conformidad con la Sección 9 de ésta política.
- 2.6 **‘Los padres’** significa el padre y/o la madre natural o adoptivo del estudiante, el padre/madre custodial del estudiante, el tutor legal del estudiante, o cualquier otra persona que pretenda ejercer autoridad sobre un estudiante como la que pudiera ser ejercido por una de las personas anteriormente mencionadas.
- 2.7 **‘Carta de Infracción’** es una carta mandada a los padres de un estudiante que ha faltado cinco (5) veces a la escuela durante el año escolar actual. La carta informa a los padres de los problemas de asistencia del estudiante, pide ayuda para resolver los problemas de asistencia, e informe a los padres de la posibilidad de acción por parte de la escuela si su estudiante sigue faltando a clase.
- 2.8 **‘Carta de Notificación y Citatorio’** es un aviso escrito entregado a los padres, personalmente por correspondencia certificada, cuyo estudiante de la escuela primaria tiene por lo menos seis (6) años de edad pero no más de catorce (14) años y que ha faltado diez (10) veces a la escuela durante el año escolar actual. El ‘Aviso de Violación de la Educación Obligatoria’ debe contener las notificaciones y previsiones como se requieren por Utah Code Ann. §53A-11-101.5(4).
- 2.9 **‘Carta de Reunión Administrativa’** ocurre cuando los padres de un estudiante de la escuela primaria que tiene por lo menos seis (6) años de edad pero no más de catorce (14) años:
- 2.9.1 intencionalmente o imprudentemente no se reúnen con las autoridades escolares, para discutir los problemas de asistencia como indica la Carta de Notificación y Citatorio bajo las leyes de Educación Obligatoria.

- 2.9.2 no impidieron que el estudiante falte cinco (5) días adicionales a la escuela, después de haber recibido la Carta de Reunión Administrativa bajo las leyes de Educación Obligatoria durante el año escolar actual; o
 - 2.9.3 intencionalmente o imprudentemente no inscribió al estudiante en la escuela, a menos que el estudiante se encuentre exento de la inscripción bajo el Utah Code Ann. §53A-11-102 o 53A-11-102.5.
- 2.10 **‘El Tribunal de Asistencia de Nebo’** es un programa judicial operado por el Distrito Escolar de Nebo (Nebo School District), el cual puede ser ofrecido como opción o alternativa por el Tribunal Juvenil o la Oficina del Procurador de justicia del Condado de Utah (Utah County Attorney’s Office) a los padres que han sido remitidos a las autoridades legales apropiadas por Violación de la Educación Obligatoria.

3. PROCEDIMIENTOS PARA JUSTIFICAR UNA AUSENCIA

- 3.1 Los padres deben contactar la escuela y proporcionar la razón de la ausencia. La notificación puede ser por teléfono o carta firmada. Es preferible que los padres contacten con la escuela antes de la ausencia. Los padres deben excusar las ausencias dentro de dos (2) días después de una ausencia. Cuando los padres saben que su estudiante estará ausente por dos (2) o más días consecutivos, los padres deben contactar los profesores para pedir la tarea del estudiante antes de que ocurre la ausencia.
- 3.2 A los estudiantes que tienen ausencias excusadas excesivas que sobrepasan todo o parte de cinco (5) días debido a una enfermedad se les puede requerir que proporcionen una nota del doctor que indica específicamente las fechas que el estudiante estuvo ausente de la escuela.
- 3.3 Los directores escolares deben evaluar las peticiones para dar su aprobación antes de las ausencias prolongadas. Las ausencias prolongadas pueden ser excusadas con tal de que las ausencias no afecten de manera negativa el progreso académico del estudiante. La decisión de marcar una ausencia como ‘excusada’ se encuentra bajo el criterio del director de la escuela.
- 3.4 El director de la escuela tiene autoridad de conceder excepciones al antedicho en situaciones que incluyen circunstancias imprevistas.

4. VIOLACIÓN DE POLÍTICA

La violación de ésta política o la violación de una política o procedimiento de asistencia y/o de la tardanza de una escuela local puede conllevar consecuencias, incluyendo, entre otras, una Carta de Preocupación, un Aviso de la Violación de Educación Obligatoria, suspensión, el Tribunal de Asistencia de Nebo, una referencia al Tribunal de Menores, una cambio de colocación, u otras intervenciones.

5. LA ASISTENCIA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

Asignaturas basadas en participación y ciertas asignaturas académicas podrían ser estructuradas y enseñadas de tal manera que el rendimiento académico podría ser afectado por la asistencia. Antes de que la asistencia pueda tener efecto alguno en el rendimiento académico, el profesor debe demostrar una relación razonable y justificada entre la asistencia y el impacto sobre el rendimiento académico y obtener autorización por escrito del director de la escuela. Al recibir la autorización por escrito, el profesor debe proporcionar notificación por escrito a los estudiantes y padres de que la participación, asistencia, y puntualidad serán factores considerados al evaluar el rendimiento académico del estudiante. Se especificará en el documento de notificación el porcentaje específico afectado por la participación, asistencia, y puntualidad en la evaluación académica. Además, cualquier efecto negativo en la evaluación del estudiante que proviene de

una falta de participación, de las ausencias, o de la tardanza se debe especificar en el documento escrito de notificación.

6. LA ASISTENCIA Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES

Puede resultar que los estudiantes que reciben un Aviso de Violación de la Educación Obligatoria no reúnan los requisitos necesarios para participar en actividades escolares el día siguiente. Puede ser que la elegibilidad se restablezca por intervención administrativa, al pedirlo los padres.

7. EL SACAR A UN NIÑO DE LA ESCUELA

Para asegurar la seguridad de los niños matriculados en las escuelas del Distrito Escolar de Nebo, a los estudiantes no se les permitirá salir con ninguna persona a menos que esa persona tenga autorización verificada (de palabra o escrita) de los padres que tienen custodia. Cada escuela mantendrá un diario de salidas con la fecha, hora, razón, y el nombre de la persona con quien el estudiante fue permitido salir. Es la responsabilidad de los padres proporcionar a la escuela copias de cualquier documento legal que limita acceso a su(s) estudiante(s).

8. RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA Y DE LOS PADRES

8.1 La administración y el personal escolar deben hacer esfuerzos serios y continuos para resolver problemas de asistencia. Esos esfuerzos incluyen, como bastante viables, los siguientes:

8.1.1 Cada escuela debe avisar a los estudiantes y a los padres de ésta política y de las políticas y procedimientos de asistencia y/o de tardanza de escuelas locales.

8.1.2 El personal y los profesores de la escuela llevarán un registro de la asistencia diaria de los estudiantes.

8.1.3 Cuando sea posible, un representante de la escuela llamará diariamente e informará sobre las ausencias vía un sistema computarizado o personalmente. Los padres son responsables de proporcionar un número de teléfono actual para el sistema de la escuela.

8.1.4 Una Carta de Infracción será mandada a los padres del estudiante que ha faltado cinco (5) veces a la escuela durante el año escolar actual. Se manda la carta a fin de informar a los padres de los problemas de asistencia del estudiante, pedir ayuda en resolver los problemas de asistencia, y para informar a los padres de la posibilidad de acción por parte de la escuela si continúan las ausencias.

8.1.5 una Carta de Notificación y Citatorio puede ser entregado personalmente o por correo certificado, a los padres cuyo estudiante tiene por lo menos seis (6) años pero menos de catorce (14) años y que ha faltado diez (10) veces a la escuela en el año escolar actual. El Aviso de Violación de la Educación Obligatoria debe contener las notificaciones y provisiones según requiere el Utah Code Ann. §53A-11-101.5(4), incluyendo:

8.1.5.1 informa los padres de una reunión con autoridades escolares para hablar de las ausencias del estudiante;

8.1.5.2 pide que los padres colaboren con la escuela en asegurar la asistencia regular del estudiante;

8.1.5.3 indica los nombres de las autoridades escolares con las que los padres deben reunirse;

8.1.5.4 informa a los padres que es un delito menor de clase B si los padres a propósito o imprudentemente: (a) no se reúnen con las autoridades escolares designadas para hablar de los problemas de asistencia del estudiante; o (b) no impiden que el estudiante falte a la escuela cinco (5) veces o más durante el resto del año escolar sin excusa válida.

Los padres que no respondan a la petición de la escuela para ayuda y apoyo al resolver los asuntos de asistencia, pueden ser remitidos a las autoridades legales apropiadas por Violación de la Educación Obligatoria con conformidad con la ley de Utah. Los padres pueden disputar el Aviso de Violación de la Educación Obligatoria en conformidad con los procedimientos y el debido proceso enumerados en la Sección 10 de esta política.

- 8.1.6** Los oficiales escolares se reunirán con los padres después de que éstos reciben la Carta de Notificación y Citatorio. En la reunión, los padres y la escuela deben considerar lo siguiente para intentar resolver los problemas de asistencia:
- 8.1.6.1** Proveer servicios de orientación apropiados para el estudiante;
 - 8.1.6.2** Realizar cualquier modificación necesaria y razonable al plan de estudios y/o el horario para satisfacer las necesidades especiales del estudiante;
 - 8.1.6.3** Considerar las alternativas que los padres propongan
 - 8.1.6.4** Solicitar el apoyo de la comunidad y agencias de ley, según sea apropiado y viable; Y
 - 8.1.6.5** Proporcionar, al ser solicitada, una lista de recursos disponibles para ayudar a los padres a resolver los problemas de asistencia del estudiante.
- 8.1.7** Los padres que han sido remitidos a las autoridades legales apropiadas por una Violación de Educación Obligatoria pueden, si lo consiente la Oficina del Procurador de Justicia del Condado de Utah, recibir la opción o alternativa de participar en el Programa del Tribunal de Asistencia de Nebo (Nebo Attendance Court Program). Se espera que los padres cumplirán, en cada aspecto, con todos los términos, condiciones, y directivas impuestos por el Tribunal de Asistencia de Nebo.
- 8.2** Los padres deben colaborar con las autoridades escolares y hacer esfuerzos serios y persistentes para resolver los problemas de asistencia. Estos esfuerzos incluyen lo siguiente:
- 8.2.1** Los padres deben asegurarse de que su estudiante asista a la escuela según requiere la ley de Utah.
 - 8.2.2** A los padres se les requiere que avisen con tiempo, a la escuela cuando el estudiante no asiste por una razón excusable como expuesto en esta política. Cuando los padres saben que su estudiante faltará a la escuela dos (2) o más días consecutivos, deben contactar con los profesores para pedir la tarea del estudiante antes de que falte a la clase.
 - 8.2.3** Se pide a los padres que comuniquen y/o se reúnan con los profesores y las otras autoridades escolares para encontrar soluciones a los problemas de asistencia.
 - 8.2.4** Además, se pide a los padres que se mantengan al tanto de la asistencia de su estudiante al entrar en el Sistema Informativo de Estudiantes (SIS) por medio del

sitio web del Distrito. Cada escuela proporciona a los padres la información e instrucciones para entrar al SIS.

9. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LA ASISTENCIA Y LA TARDANZA EN ESCUELAS

Cada escuela puede establecer recompensas y consecuencias relacionadas a la asistencia y la tardanza. Programas de recompensa deben estar planeados para tener en cuenta a todos los estudiantes que reúnen los requisitos necesarios. La política y los procedimientos de escuelas locales sobre la asistencia y la tardanza deben ser aprobados por escrito por el Consejo Comunitario Escolar (School Community Council) y el Director de la Educación Primaria (Director of Elementary Education). La asistencia escolar y la política y los procedimientos de la tardanza deben ser de conformidad con, y no deben violar, la ley de Utah, las normas y regulaciones del Consejo de Educación del Estado de Utah (Utah State Board of Education), y la política del Distrito Escolar de Nebo. Información escrita con respecto a la política y los procedimientos de la asistencia aprobada a la escuela y la tardanza debe ser proporcionada anualmente a los padres y estudiantes por la administración de la escuela.

10. DEBIDO PROCESO

Los padres pueden, dentro de diez (10) días de calendario de la fecha de aviso de tal acción, apelar una ausencia no excusada o refutada o un Aviso de Violación de la Educación Obligatoria. Si el décimo (10) día del calendario es un día feriado o de fin de semana, la fecha límite de la apelación se extienda al próximo día de negocio. Todas las apelaciones deben ser escritas y deben ser dirigidas a la persona que envió el aviso. Si no hay apelación hecha dentro del tiempo mencionado arriba, la acción descrita en el aviso es final. En caso de apelación, los padres tienen derecho a lo siguiente:

- 10.1** Dentro de diez (10) días escolares de la fecha de la apelación, los padres, el estudiante (según sea apropiado), el profesor (si es necesario), y un administrador de la escuela se deben reunir para intentar resolver el asunto.
- 10.2** En caso de que el asunto no se resuelva en la reunión con el administrador de la escuela, los padres pueden pedir que el asunto sea revisado por un equipo multidisciplinario de la escuela. El administrador de la escuela debe reunirse con el equipo multidisciplinario de la escuela, el cual tomará una decisión en cuanto al asunto.
- 10.3** En caso de que el equipo multidisciplinario de la escuela no resuelva el asunto, los padres pueden pedir que el Consejo Comunitario Escolar revise el asunto. Al Consejo Comunitario Escolar se le dará la información en cuanto al asunto pero no se le dará información que identifique al estudiante personalmente. El Consejo Comunitario Escolar actuará como un grupo asesor y ofrecerá una opinión al administrador de la escuela. El administrador de la escuela tomará en cuenta la opinión del Consejo Comunitario Escolar y tomará una decisión en cuanto al asunto.
- 10.4** En caso de que el asunto no se resuelva con el Consejo Comunitario Escolar y el administrador de la escuela, los padres pueden pedir una reunión con el Director de la Educación Primaria (Director of Elementary Education). La decisión del Director de la Educación Primaria es final.

En cuanto a los asuntos de suspensiones, expulsiones, o cesiones de la junta directiva, se les dan a los padres los procedimientos del proceso debido como han sido explicados en la política # JD del Distrito Escolar de Nebo, Student Conduct and Discipline (el conducto y la disciplina del estudiante).

EXHIBICIONES

Diagrama de Asistencia en Escuelas Primarias

REFERENCIAS

Utah Code Ann., §53A-11-101, et seq.
Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)
Sección 504 of the Rehabilitation Act of 1973
Nebo School District Policy #JED, Secondary Attendance
Nebo School District Policy #JD, Student Conduct and Discipline

FORMULARIOS

Ninguno



Distrito Escolar de Nebo
Diagrama de Asistencia en Escuelas Primarias
Estudiantes en los grados del K-6

